

27156 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 7/1996, promovido por don Elicio Luis Virel de la Guerra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Elicio Luis Virel de la Guerra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de agosto de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Elicio Luis Virel de la Guerra contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, los que anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a ser reintegrado de los gastos de asistencia médica y farmacéutica que hubo de realizar consecuencia del embarazo y parto de su esposa, en la cuantía que la propia Instrucción AM-10/1989, de 11 de diciembre, determina en su epígrafe 4.2. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27157 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/403/1996, promovido por doña Pilar Quero Díaz y doña María Luisa Moreno Callejón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/403/1996, en el que son partes, de una, como demandantes doña Pilar Quero Díaz y doña María Luisa Moreno Callejón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 13 de febrero de 1996, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 403/96, interpuesto por la representación de doña Pilar Quero Díaz y doña María Luisa Moreno Callejón, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de febrero de 1996, por la que se les denegó la solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de las recurrentes a la pretendida integración en el Cuerpo General Administrativo con efectos administrativos desde la fecha en la que se produjera la vacante a partir de aquella en la que cumplieron los requisitos

de integración —1 de diciembre de 1973 y 1 de abril de 1977— y con efectos económicos y abono de diferencias desde el 3 de febrero de 1993 siempre que fuera posterior a aquélla.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27158 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1/232/1997, promovido por La Federación Gallega de Academias y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/232/1997, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante La Federación Gallega de Academias y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 17 de diciembre de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo, por promoción interna.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña María Belén San Román López en representación acreditada de todos los mencionados en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, con costas al actor en cuanto preceptivas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27159 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.677/1995, promovido por los herederos de don Julián Canela Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.677/1995, en el que son partes, de una como demandantes, los herederos de don Julián Canela Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.